

**JGE85/2005**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual se autorizan modificaciones a las estructuras organizacionales de las Juntas Ejecutivas Locales del Distrito Federal y el Estado de México.**

### **ANTECEDENTES**

1. En atención a la diversidad de Delegaciones y Subdelegaciones se definieron 6 tipos de Juntas Locales en función al número de distritos contenidos en las Entidades Federativas y un tipo de Junta Distrital por acuerdo de la Junta General Ejecutiva JGE143/2002 de fecha 16 de diciembre de ese año.
2. Derivado de la instrumentación del Programa de Modernización Tecnológica la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó la modificación al acuerdo JGE143/2002, con el propósito de que 12 plazas de Jefe de Oficina de Monitoreo a Módulos se denominen Jefe de Monitoreo a Módulos y ostenten un nivel administrativo 28 pertenecientes al Servicio Profesional Electoral aprobado por acuerdo JGE41/2003, de fecha 24 de marzo de 2003.
3. De conformidad con las necesidades del servicio, las diferentes Unidades como producto del análisis organizacional y funcional modificaron su estructura orgánica para lo cual la Junta General Ejecutiva aprobó el Manual de Organización del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2004.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 Y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II. Que el artículo 86, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto
- III. Que de conformidad con el artículo 89, párrafo 1, incisos i) y k) del Código Federal de la materia, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones la de aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás Órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, y la de proveer a los Órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, respectivamente.
- IV. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2005 la Dirección Ejecutiva de Administración, en el marco de la Administración de los Recursos Humanos, se señala como política específica, la generación de las condiciones que permitan contar con personal calificado; determinando en sus líneas de acción la revisión de las estructuras y plantillas orgánicas y ocupacionales, en coordinación con las diversas Unidades Administrativas.
- V. Que en el Diagnóstico y Propuesta de Productividad presentado ante el Consejo General en su sesión del 16 de diciembre de 2004, en el apartado relativo al programa de mejoramiento de las condiciones laborales y clima organizacional, se señala la necesidad de destinar economías derivadas del esfuerzo en el incremento de la productividad, a lograr niveles salariales competitivos en el mercado laboral en que se ubica el Instituto.
- VI. Que en concordancia con lo anterior, del análisis efectuado por la Dirección Ejecutiva de Administración y las Juntas Locales Ejecutivas en el Distrito Federal y el Estado de México a sus estructuras organizacionales, se derivó la necesidad de modificarlas.

- VII. Que es necesario que las Juntas Locales Ejecutivas ya señaladas, cuenten con personal de mando medio que coadyuven al Vocal Ejecutivo Local en las tareas de integración, desarrollo y evaluación de los programas y los procedimientos técnicos, operativos y administrativos que permitan cumplir adecuadamente con los objetivos institucionales, a través de un adecuado y funcional enlace con las diferentes áreas que conforman la Junta Local Ejecutiva.
- VIII. Que con la finalidad de cubrir las funciones descritas en el numeral anterior y cumplir con los preceptos de racionalización y austeridad presupuestal, se creará una plaza presupuestal homologada a mando medio, de nivel 28 denominada Jefe de Proyecto, adscrita directamente a la Vocalía Ejecutiva Local, a través de la conversión de plazas vacantes en ambas Juntas Locales, con lo cual este movimiento de personal no requiere de mayores recursos presupuestales, ya que es autofinanciable:
- a. En el Distrito Federal, una de nivel 27C, profesional ejecutivo de servicios especializados y otra plaza de nivel 27ZA, de técnico en proceso electoral; y
  - b. En el Estado de México, una plaza de secretaria de procesos electorales "A", nivel 27Z; una de técnico electoral "B", nivel 27ZC, y una de secretaria de procesos electorales "B", nivel 27.
- IX. Que derivado del análisis expuesto y en estricto apego a la racionalización y austeridad presupuestal es procedente que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emita el Acuerdo por el cual se aprueba la Estructura Orgánica y Ocupacional de las Juntas Locales Ejecutivas en el Distrito Federal y el Estado de México.

De conformidad con los considerandos expresados y con fundamento en los Artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafo 1; 89, párrafo 1, incisos i) y k), y 86, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autorizan las compactaciones que permiten la creación de dos puestos homólogos de nivel 28 denominado Jefe de Proyecto, adscritos directamente a la Vocalía Ejecutiva Local, modificaciones reflejadas en los Anexos 5 y 6, correspondientes a las Juntas Locales Ejecutivas en el Distrito Federal y el Estado de México, respectivamente, suprimiendo las plazas presupuestales vacantes que estas Juntas propusieron para tal fin.

**SEGUNDO.-** Las modificaciones a que se refiere el punto que antecede entrarán en vigor a partir del día 1° de agosto de 2005.

**TERCERO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración llevará a cabo las acciones y trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de julio de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS  
FIGUEROA**